



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SUBSECRETARÍA

FONDO ESPAÑOL DE  
GARANTÍA AGRARIA

<b>Tipo:</b>	<b>CIRCULAR DE COORDINACIÓN</b>
<b>Asunto:</b>	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS DE CONTROLES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL SUPERFICIES DE LA COMISIÓN EUROPEA – CAMPAÑA 2008/2009
<b>Clave temática:</b>	201 /202
<b>Unidad:</b>	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS
<b>Número:</b>	13/2009
<b>Vigencia:</b>	Campaña 2008/2009
<b>Sustituye o modifica:</b>	





## ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	1
2. BASE LEGISLATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA .....	1
3. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN .....	2
4. DESCRIPCIÓN DE LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS.....	2
5 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS QUE SE INCLUYEN COMO ANEXO 1 .....	4
6. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS DE LOS PAGOS ADICIONALES DEL ARTÍCULO 69 QUE SE INCLUYEN EN ANEXO 3 .....	12
7. TRAZABILIDAD DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS .....	18
ANEXO 1: CUADROS 1 A 6.....	19
ANEXO 2: SUPUESTOS PRACTICOS .....	25
ANEXO 3: CUADROS CONTROLES ARTÍCULO 69 .....	34



## **1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Reglamento (CE) 796/2004, establece en el artículo 76, apartado 1, que los Estados miembros deben remitir a la Comisión, a más tardar el 15 de julio, las estadísticas de controles realizados en cada campaña, en relación con el régimen de pago único y otros regímenes de ayuda por superficie.

La Comisión, a tal efecto, facilita a los Estados miembros los modelos de los cuadros que en cada campaña deben utilizarse para enviar las estadísticas a nivel nacional y por organismo pagador. Estos cuadros son enviados a las Comunidades Autónomas y posteriormente serán remitidos al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), debidamente cumplimentados.

El FEGA, en su calidad de organismo de coordinación, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el Estatuto del FEGA aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, modificado por Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre, y con el fin de garantizar una aplicación armonizada en el territorio nacional de la normativa comunitaria y nacional, una vez consultados los responsables de la gestión del Sistema Integrado Superficies de las Comunidades Autónomas, dicta la presente Circular de Coordinación.

## **2. BASE LEGAL.**

Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

Reglamento (CE) 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003.

Reglamento (CE) 1973/2004, de la Comisión, de 29 de octubre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1782/2003, en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los Títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas.

Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, de los pagos directos a la agricultura y ganadería.

Real Decreto 262/2008, de 22 de febrero, sobre la integración de las frutas y hortalizas en el régimen de pago único y el establecimiento de los pagos transitorios para los sectores de cítricos y tomates enviados a transformación.



Asimismo, se han tenido en cuenta, al redactar esta Circular de Coordinación, los siguientes documentos de la Comisión Europea:

- Documento de Procedimiento. Notificaciones en virtud del artículo 76.1. del Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión a partir de 2008.
- DMH D (2008) Información que ha de proporcionarse en relación con los pagos adicionales de conformidad con el artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003 a partir del año de solicitud de 2008.

### **3. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

El objeto de la presente Circular de Coordinación es establecer los criterios e instrucciones necesarios para cumplimentar correctamente los cuadros de estadísticas de controles del Sistema Integrado Superficies, de la Campaña 2008/2009, que han de enviarse a la Comisión Europea.

De conformidad con lo previsto en el apartado 18 del Plan Nacional de controles sobre el terreno, de las superficies de los regímenes de ayuda declarados en la solicitud única, campaña 2008/2009, las Comunidades Autónomas deberán cumplimentar los cuadros de estadísticas del Sistema Integrado de Superficies, siguiendo las instrucciones de los apartados de esta Circular, y remitirlos al FEGA antes del próximo día 30 de junio de 2009.

### **4. DESCRIPCIÓN DE LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS.**

#### **4.1 Identificación de los cuadros de estadísticas.**

Los modelos de estadísticas de la Comisión se dividen en dos partes:

Parte 1ª: Consta de 6 cuadros que se incluyen como Anexo 1 de esta Circular. Son los siguientes:

- Cuadro 1: Apartado A "Solicitudes" y B "Resultado de los controles administrativos".
- Cuadro 2: Apartado C "Controles sobre el terreno".
- Cuadro 3: Apartado D "Resultado de los controles: declaración en exceso".
- Cuadro 4: Apartado E "Motivos de la discrepancia".
- Cuadro 5: Apartado F "Información financiera".
- Cuadro 6: Apartado G "Compatibilidad".

Parte 2ª: Consta de 1 cuadro referido exclusivamente a los resultados de los controles relativos a los pagos adicionales previstos en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003 que se incluye como Anexo 3 de esta Circular. Este cuadro se subdivide en 3 partes:

1. Datos estadísticos - Controles de explotaciones
2. Datos estadísticos- Controles de empresas o centros de transformación.



### 3. Información financiera (por organismos pagadores)

#### **4.2 Identificación de las columnas dentro de los cuadros de la parte 1ª.**

Con objeto de facilitar las instrucciones de esta Circular, se numeran las columnas correspondientes a los distintos regímenes de ayuda:

- Columna 1: Solicitud Única
- Columna 2: Régimen de Pago Único (RPU)
- Columna 3: Título IV + artículo 69 (Capítulo 5 del Título III) del Reglamento (CE) 1782/2003
- Columna 4: Prima Específica a la Calidad Trigo Duro
- Columna 5: Prima a las Proteaginosas
- Columna 6: Ayuda Específica al Arroz
- Columna 7: Ayuda por Superficie a los Frutos de Cáscara
- Columna 8: Ayuda a los Cultivos energéticos
- Columna 9: Ayuda a las Patatas para fécula
- Columna 11: Ayuda para Semillas
- Columna 12: Pagos por Superficies de Cultivos herbáceos
- Columna 13: Ayuda específica al Cultivo de Algodón
- Columna 14: Ayuda al Olivar
- Columna 15: Ayudas al Tabaco
- Columna 18: Artículo 69 (remolacha azucarera, algodón y tabaco)
- Columna 19: Ayuda a los cítricos para transformación.
- Columna 20: Ayuda a los tomates para transformación.

Observaciones - Las columnas siguientes no se rellenarán por no ser aplicables:

- Columna 10: Ayudas regionales cultivos herbáceos
- Columna 16: Lúpulo
- Columna 17: Leguminosas grano



## **5. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS QUE SE INCLUYEN COMO ANEXO 1.**

En todos los cuadros las columnas “Solicitud Única”, “Régimen de Pago Único” y Título IV + artículo 69 del Capítulo 5 Título III, del Reglamento (CE) 1782/2003, se cumplimentarán cada una por separado. Asimismo, las unidades correspondientes a superficie (ha) e importes financieros (€) se indicarán con dos decimales.

### **5.1 Cuadro 1 – Apartado A “Solicitudes”.**

#### **5.1.1. Sección A.1- Número de solicitudes.**

▪ Columna 1 – “Solicitud Única” – Número total de solicitudes únicas, es decir las solicitudes de pagos directos en virtud del régimen de pago único y de otros regímenes de ayuda por superficie (Título IV y artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003). No se computarán las solicitudes únicas que solicitan el régimen de pago único con derechos especiales únicamente. De acuerdo con el documento de la Comisión, existe una declaración aparte para los derechos especiales, por lo que el número de agricultores que dispongan solo de derechos especiales se facilitará en esa declaración y no en ésta.

Cada solicitud única sólo se computará una vez, por tanto, el número de solicitudes computadas aquí no tendrá que ser igual a la suma de A.1 (columna 2) + A.1 (columna 3).

En la primera celda se incluirá el número total de las solicitudes únicas presentadas. De entre ellas las que fueron presentadas con un retraso de hasta 25 días se incluirán en la segunda celda y en la tercera celda las presentadas con un retraso mayor de 25 días.

▪ Columna 2: En la primera celda, de entre las solicitudes incluidas en la columna 1, aquellas que piden pagos en virtud del régimen de pago único (derechos de retirada, normales y especiales).

En la segunda celda se indicará el número de solicitudes de agricultores que disponen de derechos normales por hectárea y de derechos especiales, excluyéndose las solicitudes de agricultores que dispongan sólo de derechos especiales.

▪ Columna 3: De entre las solicitudes incluidas en la columna 1, aquellas que piden alguno de los regímenes de ayuda por superficie del Título IV y del artículo 69. La cifra incluida en esta columna no será la suma de las columnas 4-20. Cuando un agricultor solicite pagos por más de un régimen del Título IV y artículo 69, la solicitud se computará una sola vez.

▪ Columnas 4-20: En cada columna se indicará el número de solicitudes que piden pagos por el régimen en cuestión. No obstante, en la columna 18, cuando un agricultor solicite el pago adicional por más de un producto de los incluidos en el artículo 69, se indicará la suma de los pagos adicionales solicitados. De esta manera coincidirá el número de solicitudes con las que se indiquen en el Anexo 3.



### **5.1.2. Sección A.2 - Superficie total potencialmente subvencionable con arreglo al RPU.**

- Columna 2: Aunque el agricultor debe declarar todas las parcelas de su explotación, se tendrán en cuenta únicamente las superficies potencialmente admisibles para el régimen de pago único (por ejemplo, se excluirán las superficies de viñedos, frutos de cáscara, cultivos permanentes, las inferiores al tamaño mínimo admisible, etc.).

### **5.1.3. Sección A.3 - Superficie total solicitada/activada RPU, esto es, objeto del pago.**

- Columna 1: La superficie que se debe computar aquí es la suma de A.3 (columna 2) + A.3 (columna 3).

- Columna 2: Se computará la superficie declarada ajustada por retirada y a derechos, tal como se establece en el apartado 3 de los ejemplos del Anexo V de la Circular del FEGA 4/2008 "Plan Nacional de Controles Administrativos de las superficies de la solicitud única 2008/2009". Podrá ser igual o menor a la computada en la fila A.2.

Ejemplo 1: un agricultor tiene 92 derechos normales y 10 de retirada y declara 100 ha de cultivo y 5 de retirada. En este caso, se incluirá la cifra de  $92 + 10 = 102$  ha.

Ejemplo 2: un agricultor tiene 87 derechos normales y 10 de retirada y declara 75 ha de cultivo y 5 de retirada. En este caso, se incluirá la cifra de  $75 + 10 = 85$  ha.

## **5.2 Cuadro 1 – Apartado B “Resultados de los controles administrativos”.**

### **5.2.1. Número de solicitudes con errores manifiestos.**

En las diferentes columnas se incluirán aquellas solicitudes únicas, de entre las incluidas en la sección A.1 que han presentado errores manifiestos. Cada solicitud se computará una sola vez, independientemente del número de errores manifiestos detectados.

- Columna 1: No tendrá que ser la suma de las columnas 2 y 3. Las solicitudes únicas se computarán una sola vez en esta columna, independientemente que hayan solicitado RPU + regímenes del Título IV y artículo 69.

- Columna 3: No tendrá que ser la suma de las columnas 4-20, es decir, cuando un agricultor solicite pagos por más de un régimen del Título IV y artículo 69, se computará una sola vez en esta columna.

## **5.3. Cuadro 2 – Apartado C “Controles sobre el terreno”.**

### **5.3.1. General.**

- Selección aleatoria – Las solicitudes incluidas en los apartados C.1.1. y C.2.1., serán las que se hayan seleccionado aleatoriamente, tal como se establece en el apartado 5.2, para los controles sobre el terreno clásicos, y en el apartado 6.2, para los controles por teledetección, respectivamente, de la



Circular del FEGA 13/2008 “Plan nacional de controles sobre el terreno, para verificar el cumplimiento de los criterios de admisibilidad, de las superficies de los regímenes de ayuda declarados en la solicitud única” correspondiente a la campaña 2008/2009.

- Selección por análisis de riesgo – Las solicitudes incluidas en los apartados C.1.2. y C.2.2., serán las que se hayan seleccionado a partir de un análisis de riesgo, tal como se establece en el apartado 5.3, para los controles sobre el terreno clásicos, y en el apartado 6.2, para los controles por teledetección, respectivamente, de la Circular del FEGA 13/2008, antes mencionada.
- Selección manual – Aquellas solicitudes seleccionadas por un sistema distinto del análisis de riesgo (muestra riesgo/selección aleatoria), por ejemplo, por anomalías detectadas en controles administrativos, denuncias, etc. Sólo se informará de los “controles sobre el terreno”, según lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento (CE) 796/2004, es decir los controles reales. No se incluirán aquellas explotaciones de las que únicamente se ha visitado una parcela como consecuencia de una denuncia.

### **5.3.2. Sección C.1 - Controles sobre el terreno clásicos.**

Se reflejarán todos los controles clásicos realizados conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento (CE) 796/2004. En los casos en que una misma explotación sea controlada por teledetección y posteriormente, deba ser objeto de un control in situ, la explotación deberá consignarse en la sección C.2 “Teledetección (artículo 32 del Reglamento (CE) 796/2004)” y en la sección C.3 “Controles clásicos tras la teledetección”.

#### **5.3.2.1. Secciones C.1.1.1, C.1.2.1 y C.1.3.1 – Número de solicitudes.**

Se aplicará lo expuesto en el apartado 5.1.1.

#### **5.3.2.2. Sección C.1.1.2, C.1.2.2 y C.1.3.2 – Total superficie solicitada**

- Columna 2: Se aplicará lo expuesto en el apartado 5.1.3. para la columna 2.
- Columna 3: incorpora una fórmula por la que se refleja automáticamente la suma de las superficies de las columnas 4 a 20.

### **5.3.3. Sección C.2 - Controles por teledetección.**

Se indicarán en este apartado todos los controles por teledetección, aunque tras ellos se haya realizado un control clásico.

Para computar las solicitudes controladas por teledetección como muestra aleatoria (sección C.2.1.), o como muestra seleccionada por análisis de riesgo (sección C.2.2.) se tendrá en cuenta lo establecido en los dos últimos párrafos del punto 6.2. de la Circular del FEGA nº 13/2008, mencionada en el punto 5.3.1.

#### **5.3.3.1 Secciones C.2.1.1, C.2.2.1 y C.2.3.1 – Número de solicitudes.**

Se aplicará lo expuesto en el apartado 5.1.1.

#### **5.3.3.2 Sección C.2.1.2, C.2.2.2 y C.2.3.2 – Total superficie solicitada.**

- Columna 2: Se aplicará lo expuesto en el apartado 5.1.3. para la columna 2.
- Columna 3: incorpora una fórmula por la que se refleja automáticamente la suma de las superficies de las columnas 4 a 20.





#### **5.3.4. Sección C.3 - Controles clásicos tras la teledetección.**

Se indicarán en este apartado aquellas solicitudes y superficies que han sido controladas por teledetección (computadas en la sección C.2) y posteriormente se han visitado en una inspección in situ, a petición de los agricultores. Serán un subconjunto de las incluidas en la sección C.2.

#### **5.4 Cuadro 3 – Apartado D “Resultado de los controles: declaración en exceso”.**

##### **5.4.1. General.**

Si un agricultor ha sido objeto de un control sobre el terreno, todas las incidencias que den lugar a reducciones (incluidas las detectadas durante un control administrativo) se indicarán exclusivamente en la sección D.2. “Tras controles sobre el terreno clásicos”.

En este cuadro se deberán computar todas y cada una de las incidencias detectadas en los grupos de cultivo de una solicitud y la superficie correspondiente. Cuando se repita la misma incidencia en varios grupos de cultivo de una solicitud se computará el número total de grupos de cultivo afectados y su superficie.

En todas las columnas, excepto la 3, que se explica en el punto siguiente, por “solicitudes” se entenderá grupos de cultivo con incidencias, que deberán ir distribuidos en la respectiva línea dependiendo de la gravedad de la incidencia.

Las columnas “Solicitud Única” y “Capítulo 10 Cultivos Herbáceos”, pueden referirse a más de un grupo de cultivo, en ellas se indicará el número total de grupos de cultivo con incidencias.

La “Superficie no constatada” que habrá de consignarse será la diferencia entre la superficie declarada/activada con los pertinentes derechos de ayuda y la superficie realmente determinada por grupo de cultivo.

Los efectos de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 51 del Reglamento (CE) 796/2004 no se indicarán en este apartado, sino en el apartado F, cuadro 5, mediante la anotación del importe no abonado.

##### **5.4.2. Secciones D.1, D.2 y D.3 (Tras controles administrativos, tras controles sobre el terreno clásicos y tras controles por teledetección), Columna 3 “Título IV + artículo 69 TOTAL”.**

###### **5.4.2.1 Solicitudes.**

En esta subcolumna de la columna 3 se indicará el número total de solicitudes de ayuda por los regimenes del Título IV y/o el artículo 69. Cada solicitud se computará una sola vez, aunque solicite ayuda por más de un régimen del Título IV o para más de un pago adicional del artículo 69.

###### **5.4.2.2. Superficie no constatada (ha).**

En esta subcolumna de la columna 3 se computará automáticamente (mediante una fórmula incorporada en el cuadro) la superficie total no constatada de los regimenes de ayuda del Título IV y artículo 69, es decir, es la suma de todas las subcolumnas de superficie no constatada (ha) de las columnas 4 a 19.

### **5.4.3. Secciones D.1.1., D.1.2. y D.1.3. “Tras controles administrativos”.**

Por simplificación, las instrucciones que se dan a continuación hacen referencia a la sección D.1.1-D.1.3. “Tras los controles administrativos”, no obstante, son igualmente aplicables a las secciones D.2.1., D.2.2., D.2.3., D.3.1., D.3.2. y D.3.3.

#### **5.4.3.1 Columna 1 – Solicitud Única.**

Subcolumna “Solicitudes”: En las secciones D.1.1, D.1.2 y D.1.3 se incluirán el número total de grupos de cultivos con incidencias. No se trata del número total de solicitudes.

Ejemplo: si, en relación con una solicitud única, al realizar los controles administrativos se constata un 2% de sobre declaración para el régimen de pago único y un 15% de exceso de declaración para la prima al trigo duro, se indicará “1” en D.1.1 y “1” en D.1.2.

#### **5.4.3.2 Columna 2 – Régimen de Pago Único.**

A efectos del cálculo de las reducciones y sanciones, se considerará que existe un solo grupo de cultivo en el régimen de pago único. En consecuencia, la suma de los apartados D.1.1 a D.1.3 será el total de las solicitudes y de la superficie consideradas.

#### **5.4.3.3 Columna 11 – Título IV Capítulo 10, cultivos herbáceos.**

- Subcolumna “Solicitudes”: Se computarán las incidencias en todos los grupos de cultivo dependiendo de su gravedad en las secciones D.1.1 a D.1.3.
- Subcolumna “Superficie no constatada”: Se computará toda la superficie no constatada correspondiente a las secciones D.1.1 a D.1.3.

### **5.4.4. Secciones D.1.4.y D.1.5. “Tras controles administrativos”.**

Por simplificación las instrucciones que se dan a continuación hacen referencia a la sección D.1.4 y D.1.5. “Tras los controles administrativos”, no obstante, son igualmente aplicables a las secciones D.2.1.4, D.2.1.5, D.2.2.4, D.2.2.5, D.2.3.4, D.2.3.5, D.3.1.4, D.3.1.5, D.3.2.4, D.3.2.5, D.3.3.4 y D.3.3.5.

#### **5.4.4.1 Columna 1 – Solicitud única.**

- Subcolumna “Solicitudes”: Número de solicitudes con sobredeclaración global superior al 30% pero inferior al 50% (D.1.4.) y superior al 50% (D.1.5.).
- Subcolumna “Superficie no constatada”: En las secciones D.1.4. y D.1.5. se computará la superficie no constatada correspondiente a los expedientes con sobre declaración global mayor del 30% pero menor del 50% y mayor del 50%, respectivamente. Los grupos de cultivo con incidencias de estos expedientes no se computarán en las secciones D.1.1. a D.1.3.

Ejemplo 1: Si un agricultor ha solicitado únicamente el régimen de pago único y se constata un exceso de declaración del 25%, la superficie correspondiente se consignará en D.1.3.

Ejemplo 2: Si, por otro lado, en el expediente anterior se verificara un exceso de declaración del 55%, la superficie correspondiente se consignará en D.1.5.

#### **5.4.5. Sección D.4 – Declaración en exceso intencionada.**

Se incluirán los datos de las solicitudes que han incurrido en fraude deliberado, diferenciados por grupos de cultivo con sobredeclaración intencionada hasta el 20% y mayores del 20%.

La cumplimentación de esta sección se hará de acuerdo con lo indicado en los apartados 5.4.1. y 5.4.2.

#### **5.5 Cuadro 4 – Apartado E “Motivos de las discrepancias”.**

Si un agricultor ha sido objeto de un control sobre el terreno, todas las anomalías que den lugar a reducciones (incluidas las detectadas durante controles administrativos) se indicarán exclusivamente en el epígrafe “Tras controles sobre el terreno”.

La solicitud puede dar lugar a más de un motivo de discrepancia. En este caso, la solicitud se consignará bajo cada uno de los motivos pertinentes. Por otra parte, cada motivo de discrepancia se indicará sólo una vez por solicitud. En cambio, la “Superficie no constatada” será el conjunto de la superficie afectada por cada motivo específico de discrepancia.

##### **5.5.1. Sección E.1.1. (tras controles administrativos) y E.2.1. (tras controles sobre el terreno) “Duplicación de la solicitud”.**

En esta sección se incluirán los dos tipos de duplicidades siguientes:

- Expedientes que solicitan regímenes de ayuda incompatibles para una misma superficie.
- Varios expedientes que declaran la misma superficie y el mismo régimen de ayuda. En esta sección se computarán los datos correspondientes al agricultor que ha declarado de forma incorrecta.

##### **5.5.2. Sección E.1.2. (tras controles administrativos) y E.2.2. (tras controles sobre el terreno) “Declaración en exceso: superficie no constatada”.**

En estas secciones se incluirán los datos de las solicitudes que han declarado más superficie que la que ha sido determinada.

##### **5.5.3. Sección E.1.3. (tras controles administrativos) y E.2.3. (tras controles sobre el terreno) “Grupo de cultivo erróneo”.**

En estas secciones se incluirán los datos de las solicitudes cuyas incidencias se deben a que el cultivo o utilización de las parcelas verificadas no es válido para el grupo de cultivo declarado.

##### **5.5.4. Sección E.1.4. (tras controles administrativos) y E.2.4. (tras controles sobre el terreno) “Otras irregularidades”.**

En estas secciones se incluirán el resto de los motivos de discrepancias no incluidos en las secciones anteriores.

## **5.6 Cuadro 5 – Apartado F “Información financiera”.**

### **5.6.1. Sección F.1.1. “Importe correspondiente a la superficie solicitada/activada (régimen pago único).**

En cada columna se incluirá el importe resultante de multiplicar la superficie declarada en la sección A.1.3 por el importe unitario reglamentario, aplicando, cuando proceda, los coeficientes de reducción por superación de las superficies máximas garantizadas.

En el caso de ayudas por kilos (patata para fécula, tabaco, semillas y remolacha azucarera), en cada columna se incluirá el importe resultante de multiplicar la cantidad declarada en los contratos por el importe reglamentario o el fijado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

### **5.6.2. Sección F.2.1. “Valor total de las solicitudes objeto de control sobre el terreno”.**

Los importes de la sección F.2.1 son un subconjunto de los importes computados en la sección F.1.1.

En cada columna se incluirá el importe resultante de multiplicar las superficies declaradas en las secciones C.1 y C.2 por el importe unitario reglamentario, aplicando, cuando proceda, los coeficientes de reducción por superación de las superficies máximas garantizadas.

Las superficies a tener en cuenta son las superficies declaradas en las solicitudes seleccionadas en la muestra de control sobre el terreno.

### **5.6.3. Sección F.3. Importes no abonados tras los controles administrativos, tras los controles sobre el terreno clásicos y tras los controles por teledetección.**

#### **5.6.3.1 Todas las columnas, excepto la 2.**

Por simplificación las instrucciones que se dan a continuación hacen referencia a la sección F.3.1. “Tras los controles administrativos”, no obstante, son igualmente aplicables a las secciones F.3.2. y F.3.3.

▪ Subcolumna “Importe no abonado por superficie no constatada”. En cada columna se calculará multiplicando la superficie total no constatada (diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada) de la sección D.1. por el importe unitario reglamentario, aplicando, cuando proceda, los coeficientes de reducción por superación de las superficies máximas garantizadas.

▪ Subcolumna “Importe no abonado por aplicación de sanciones”. En cada columna se incluirá el importe resultante de multiplicar las superficies penalizadas (diferencia entre la superficie determinada y la superficie con derecho a pago), en aplicación del artículo 51 del Reglamento (CE) 796/2004, por el importe unitario reglamentario, aplicando, cuando proceda, los coeficientes de reducción por superación de las superficies máximas garantizadas.

Ejemplo Supuesto 1: Agricultor con 10 derechos de retirada de 50 € y 35 derechos normales de 100 €

Declaración:

10 ha retirada - Régimen Pago Único



40 ha trigo duro (Régimen Pago Único + Cultivos herbáceos + suplemento +Calidad TD)

Control sobre el terreno – muestra aleatoria :

Superficies determinadas: 10 ha retirada y 38 ha TD

Calculo importe de la declaración - Sección F.1.1. :

- Columna 2 – Régimen de pago único: se tendrán en cuenta las 10 ha de retirada ya que tiene 10 derechos de retirada y 35 ha de derechos normales.
- Con respecto a la superficie de suplemento de trigo duro se tendrá en cuenta el coeficiente reductor aplicado por sobrepasamiento de la superficie máxima garantizada = 0,9836

Grupos de cultivo:

- Régimen de pago único:  $(10 \text{ ha} \times 50 \text{ €}) + (35 \text{ ha} \times 100 \text{ €}) = 4.000 \text{ €}$  (**F.1.1. Columna 2**)
- Cereal :  $40 \text{ ha} \times 15,75 \text{ €/t} \times 2 \text{ t/ha} = 1.260 \text{ €}$
- Suplemento de trigo duro:  $40 \text{ ha} \times 71,25 \text{ €/ha} \times 0,9836 = 2.803,26 \text{ €}$
- Total Cultivos herbáceos:  $4.063,26 \text{ €}$  (**F.1.1. Columna 11**)
- Calidad trigo duro:  $40 \text{ ha} \times 40 \text{ €/ha} = 1.600 \text{ €}$  (**F.1.1. Columna 4**)
- Importe total:  $(4.000 + 4.063,26 + 1.600 = 9.663,26 \text{ €})$  (**F.1.1. Columna 1**)

#### **Sección F.2.1. Controles sobre el terreno**

- Régimen de pago único:  $4.000 \text{ €}$  (**F.2.1.1 Columna 2**).
- Cereal:  $1.260 \text{ €}$
- Suplemento de trigo duro:  $2.803,26 \text{ €}$
- Total Cultivos Herbáceos:  $4.063,26 \text{ €}$  (**F.2.1.1 Columna 11**)
- Calidad trigo duro :  $1.600 \text{ €}$  (**F.2.1.1 Columna 4**)
- Importe total :  $(4.000 + 4.063,26 + 1.600 = 9.663,26 \text{ €})$  (**F.2.1.1 Columna 1**)

#### **Sección F.3.2. Importes no abonados – Controles terreno**

Se ha producido una sobredeclaración de 2 ha (5,2 % de la superficie determinada) para la parcela de trigo duro. Le corresponde una superficie penalizada de 4 ha.

#### **Subcolumna “Importe no abonado por superficie no determinada”:**

- Cereal:  $2 \text{ ha} \times 15,75 \text{ €/t} \times 2 \text{ t/ha} = 63 \text{ €}$
- Suplemento trigo duro:  $2 \text{ ha} \times 71,25 \text{ €/ha} \times 0,9836 = 140,16 \text{ €}$
- Total Cultivos Herbáceos:  $203,16 \text{ €}$  (**F.3.2.1 Columna 11**)
- Calidad trigo duro:  $2 \text{ ha} \times 40 \text{ €/ha} = 80 \text{ €}$  (**F.3.2.1 Columna 4**)
- Total Solicitud Única:  $(203,16 + 80 = 283,16 \text{ €})$  (**F.3.2.1 Columna 1**)



### **Subcolumna “Importe no abonado por aplicación de sanciones”:**

- Cultivos Herbáceos: 4 ha x 15,75 €/t x 2 t/ha = 126 €
- Suplemento Trigo Duro: 4 ha x 71,25 €/ha x 0,9836 = 280,32 €
- Total Cultivos Herbáceos: 406,32 € **(F.3.2.1. Columna 11)**
- Calidad Trigo Duro: 4 ha x 40 €/ha = 160 € **(F.3.2.1. Columna 4)**
- Total Solicitud Única: (406,32 + 160 = 566,32 €) **(F.3.2.1 Columna 1)**

### **5.6.3.2 Columna 2 – Régimen de Pago Único.**

- Subcolumna “Importe no abonado por superficie no constatada”.

El importe será el resultado de multiplicar la superficie total no constatada por el importe promedio de los valores de los derechos declarados en relación con la superficie declarada respectiva.

- Subcolumna “Importe no abonado por aplicación de sanciones”.

Se incluirá el importe resultante de multiplicar la superficie penalizada por el importe promedio de los valores de los derechos declarados en relación con la superficie declarada respectiva.

Ver supuesto 2 del Anexo 2.

### **5.7 Cuadro 6 – Apartado G “Compatibilidad”.**

En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento (CE) 1782/2003, se debe computar la superficie declarada de cada uno de los regímenes de ayuda enumerados e incluidos en el Anexo V del citado reglamento, en las solicitudes únicas.

## **6. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS CUADROS DE ESTADÍSTICAS DE LOS PAGOS ADICIONALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO (CE) 1782/2003 QUE SE INCLUYEN EN EL ANEXO 3.**

La información correspondiente a cada uno de los pagos adicionales del artículo 69 se deberá presentar por separado, es decir, se confeccionará un cuadro por cada pago adicional.

En cada cuadro se deberá indicar la denominación del pago adicional (pago adicional al algodón, pago adicional a la remolacha y caña de azúcar o pago adicional al tabaco).

Así, la 2ª parte de los modelos de los cuadros estadísticos de la Comisión constan de 1 cuadro referido exclusivamente a los resultados de los controles relativos a los pagos adicionales previstos en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003 que se incluye como Anexo 3 de esta Circular. Este cuadro se subdivide en 3 partes:

1. Datos estadísticos - Controles de explotaciones.
2. Datos estadísticos- Controles de empresas o centros de transformación.
3. Información financiera (por organismos pagadores).



Los datos correspondientes a las partes 1 y 3 deberán ser acordes con los datos de la 1ª parte de los cuadros estadísticos de la Comisión que se definen en el punto 5 de la presente Circular.

### **6.1 Datos estadísticos sobre los controles en las explotaciones.**

La ayuda adicional en el sector del algodón se define por hectárea, sin embargo la ayuda adicional a la remolacha y al tabaco vienen definidas por Kilogramos; a pesar de esta consideración, los datos estadísticos sobre los controles a las explotaciones que se van a definir en esta sección vendrán establecidos por hectáreas en el caso de los tres regímenes de ayuda.

Las hectáreas registradas en esta sección se expresarán con dos decimales.

#### **Punto A – Número total de solicitudes presentadas.**

Se consignará el número total de agricultores (columna 2) y la suma total de hectáreas (columna 1) por las que se hayan presentado solicitudes del pago adicional correspondiente. No se computarán en este apartado los datos contenidos en solicitudes presentadas después de los 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las mismas.

#### **Punto B – Número total de solicitudes admisibles.**

Se consignará agricultores (Columna 2) y la suma total de hectáreas (Columna 1) que se han considerado subvencionables tras las reducciones aplicadas a raíz de los controles administrativos y sobre el terreno, es decir, superficie determinada.

#### **Punto C – Controles**

##### **a. Controles administrativos.**

Se consignará el número de de hectáreas (columna 1) y el número agricultores (columna 2) sobre los que se realiza control administrativo.

Administrativamente se controla el 100% de las solicitudes presentadas, por tanto el dato indicado en 1.C.a deberá coincidir con el indicado en 1.A, en ambas columnas.

##### **b y c. Controles sobre el terreno.**

Se indicará el número de hectáreas (columna 1) y el número de agricultores (columna 2) seleccionados para un control sobre el terreno, desglosados dependiendo de si se han seleccionado mediante análisis de riesgo (1.C.b) aleatoriamente (1.C.c).

Los agricultores y hectáreas que además de ser controlados administrativamente hayan sido objeto de controles sobre el terreno deben incluirse en el punto 1.C.a y también en los puntos 1.C.b. ó 1.C.c.

#### **Punto D – Reducciones y exclusiones.**

Debe indicarse en este punto el número de agricultores (columna 2) y el número de hectáreas (columna 1) afectados por las reducciones y previstas en



relación con los pagos contemplados en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003. En cuanto a la superficie, se indicará el número de hectáreas no encontradas.

**a. Como consecuencia de controles administrativos.**

Se indicará el número de hectáreas no encontradas (columna 1) y el número de agricultores (columna 2) a los que se les hayan aplicado reducciones y como consecuencia de controles administrativos.

En este apartado no se considerarán las reducciones y como consecuencia de controles administrativos que afecten a agricultores que hayan sido objeto de un control sobre el terreno, que se registrarán como se indica en el apartado siguiente.

**b y c. Como consecuencia de controles sobre el terreno.**

Se indicará el número de hectáreas no encontradas (columna 1) y el número de agricultores (columna 2) a los que se les hayan aplicado reducciones y como consecuencia de controles sobre el terreno, desglosándose dependiendo de si se han seleccionado para el control mediante análisis de riesgo (1.D.b) o aleatoriamente (1.D.c).

Si un agricultor ha sido objeto de un control sobre el terreno, todas las reducciones y aplicadas a ese agricultor, incluidas las detectadas como consecuencia de controles administrativos, se consignarán en el apartado 1.D.b si el agricultor ha sido seleccionado para el control sobre el terreno mediante análisis de riesgo o en el apartado 1.D.c si la selección ha sido aleatoria.

**6.2 Datos estadísticos sobre los controles a empresas y centros de transformación.**

En esta sección se consignarán los resultados de los controles sobre el terreno de empresas o fábricas de transformación: desmotadoras de algodón, empresas de primera transformación de tabaco ó industrias azucareras.

Los datos referidos a cantidades en este apartado se expresarán, para las tres ayudas, en kilogramos sin decimales.

Esta sección la cumplimentará y remitirá al FEGA únicamente la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la industria.

**Punto A – Número de empresas e importes subvencionables.**

En la columna 1 (empresas) se indicará en este punto el número total de empresas autorizadas, con independencia del número de instalaciones, que participan en el régimen de ayudas correspondiente.

En la columna 2 (cantidades) se declarará el número total de kilogramos entregados en estas empresas.





Se deberán incluir en este apartado todos los kilogramos entregados en la empresa independientemente de la Comunidad Autónoma de la que procedan.

### **Punto B – Controles.**

En la columna 1 (empresas) se indicará el número de empresas que hayan sido objeto de al menos un control sobre el terreno durante el año de referencia. Se registrará en el punto B.a las empresas seleccionadas mediante análisis de riesgo para el control y en el punto B.b las seleccionadas aleatoriamente.

En la columna 2 (cantidades) se indicarán los kilogramos entregados cubiertos por estos controles, desglosándose la cantidad en los apartados B.a si la selección de la empresa se ha realizado por análisis de riesgo y B.b si ha sido aleatoria.

### **Punto C –Reducciones y exclusiones.**

Los puntos 2.C.a. y 2.C.b. recogerán el número total de unidades (kilogramos) que hayan sido objeto de reducciones o exclusiones como consecuencia de los controles en las empresas. Esta información se desglosará por selección basada en el riesgo y selección aleatoria de las empresas por controlar, si procede.

En el punto 2.C.c. se indicará el número de empresas que hayan quedado excluidas del sistema o hayan sido objeto de algún tipo de sanción en relación con el régimen.

### **6.3 Información financiera (por organismos pagadores).**

Los importes registrados en esta sección se expresarán en euros con dos decimales.

#### ***Punto A – Importes totales que se han de abonar.***

##### **a. Importes totales por abonar antes de reducciones y exclusiones.**

Este concepto corresponde a los importes que se hubiesen abonado si no se hubieran aplicado reducciones o exclusiones de cualquier tipo (Punto 3.A.a). Se calcularán:

- En el caso del algodón multiplicando las hectáreas solicitadas por el importe unitario de la ayuda
- En el caso del tabaco y de la remolacha multiplicando los kilogramos y toneladas entregados respectivamente, por los importes unitarios de las ayudas respectivas.

Para este cálculo, no se debe considerar el dato registrado en la casilla en la 2.A columna 2, ya que en esta casilla las Comunidades Autónomas en que se ubica la industria registran todas las entregas realizadas a esa industria aunque provengan de otras Comunidades Autónomas, y en la casilla 3.A cada Comunidad Autónoma debe tener en cuenta únicamente las entregas realizadas por sus agricultores, por las que va a pagar la ayuda, independientemente de la Comunidad Autónoma en que se hayan entregado,



es decir, que para este cálculo las Comunidades Autónomas en las que se ubiquen las industrias no deben considerar los kilos o toneladas entregados que provengan de otras Comunidades Autónomas.

Además, en el caso de la remolacha en la casilla 2.A se piden kilos entregados y en la casilla 3.A el cálculo del importe por abonar se debe realizar multiplicando importe unitario por toneladas.

### **b y c. Importes por abonar antes de reducciones y excusiones en relación con los controles sobre el terreno en la explotación.**

Se indicará la suma de los importes a abonar, igual que en el apartado anterior, pero considerando únicamente los expedientes incluidos en la muestra para controlar sobre el terreno. Igualmente, se desglosarán las cantidades, según se haya realizado la selección del expediente, en riesgo o aleatoria. Así:

- En la celda 3.A.b se deben registrar los importes que se hubieran abonado de no aplicarse reducciones y exclusiones respecto a los expedientes de los agricultores seleccionados mediante análisis de riesgo para controlar sobre el terreno.
- En la celda 3.A.c se deben registrar los importes que se hubieran abonado de no aplicarse reducciones y exclusiones respecto a los expedientes de los agricultores seleccionados aleatoriamente para controlar sobre el terreno.

### **Punto B – Importes no pagados como consecuencia de los controles efectuados.**

Los importes no pagados (3.B) corresponden a la diferencia financiera entre los importes totales por abonar objeto de solicitud y los importes que finalmente se han obtenido de las unidades subvencionables.

En el caso del algodón será la diferencia entre la superficie solicitada y la superficie determinada multiplicada por el importe unitario y en el caso del tabaco y de la remolacha será la diferencia entre las cantidades entregadas y las cantidades determinadas multiplicadas por el importe unitario correspondiente

Únicamente deben indicarse en el punto 3.B.a las reducciones relativas a irregularidades detectadas en controles administrativos cuando el agricultor no haya sido objeto de un control sobre el terreno en la explotación. Por consiguiente, las reducciones relativas a los agricultores controlados sobre el terreno en la explotación deben indicarse en los puntos 3.B.b ó 3.B.c. dependiendo de si la selección de la muestra para el control a través del cual se ha detectado la irregularidad, se ha realizado mediante análisis de riesgo o aleatoriamente.

Cuando se trate de la ayuda adicional al algodón se comprobará la coherencia de los datos registrados en los apartados 3.B.b y 3.B.c con los indicados en los apartados 1.D.b y 1.D.c.

Cuando el régimen prevea controles sobre el terreno en las empresas o fábricas de transformación, los importes que hayan sido objeto de reducciones como consecuencia de hechos detectados únicamente en dichos controles se



consignarán en los puntos 3.B.d.ó 3.B.e. dependiendo de si la selección de la empresa a controlar se ha realizado mediante análisis de riesgo o aleatoriamente.

En relación con los controles a empresas ó centros de transformación se tendrá en cuenta para el cálculo de las reducciones lo previsto en las Circulares específicas de estos sectores:

- Algodón: Circulares 24/2006 y 28/2006.
- Tabaco: Circulares 18/2006 y 21/2007
- Remolacha: Circular 15/2008

No deben indicarse los efectos de las ayudas excluidas para los años siguientes, sino solamente los efectos para el año de solicitud en curso. No se han de incluir tampoco en este punto las exclusiones derivadas de irregularidades cometidas en años anteriores, pero que afecten a las ayudas recibidas durante el año en curso.

Tampoco deben incluirse en este punto las reducciones por presentación tardía de la solicitud.

### **Punto C – Importes de las sanciones aplicadas como consecuencia de los controles efectuados.**

Las sanciones aplicadas (3.C.) corresponden al importe de las sanciones aplicadas en relación con los pagos adicionales previstos en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003.

Únicamente deben indicarse en el punto 3.C.a las sanciones relativas a irregularidades detectadas en controles administrativos cuando el agricultor no haya sido objeto de un control sobre el terreno en la explotación. Por consiguiente, las sanciones relativas a los agricultores controlados sobre el terreno en la explotación deben indicarse en los puntos 3.C.b ó 3.C.c. dependiendo de si la selección de la muestra para el control que ha dado lugar a la sanción, se ha realizado mediante análisis de riesgo o aleatoriamente.

El importe de las sanciones aplicadas como consecuencia de los controles realizados a empresas se indicará en las casillas 3.C.d si la selección se ha realizado mediante análisis de riesgo y 3.C.e si la selección ha sido aleatoria.

En relación con los controles administrativos y sobre el terreno, en el caso del algodón se tendrá en cuenta para el cálculo de las sanciones lo previsto en los artículos 50, 51 y 53 del Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión y en el caso del tabaco y la remolacha lo previsto en el artículo 52 del mismo.



## **7. TRAZABILIDAD DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS.**

Los datos contenidos en los cuadros de estadísticas de esta Circular se obtendrán de las correspondientes bases de datos actualizadas. De estas bases de datos quedará una copia con el estado de las mismas en el momento de la obtención de la información, que se conservará para auditorías posteriores.

El Presidente, Fernando Miranda Sotillos

### **DESTINO:**

- Secretaría General y Subdirecciones Generales del FEGA, Abogacía del Estado e Intervención Delegada.
- Directores Generales de los Órganos de Gestión de las Comunidades Autónomas.
- Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores de las Comunidades Autónomas.
- Subdelegaciones del Gobierno (Áreas funcionales de Agricultura)



ANEXO 1

CUADRO 1. S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del R.1782/2003 - Notificación conforme al art. 76 of R.796/2004																				
Año:	Solicitud Única	Régimen de Pago Único	Título IV + Título III, Capítulo 5 Art.69	Título IV, Capítulo 1, Prima Específica a la Calidad del Trigo Duro	Título IV, Capítulo 2, Prima a las Proteaginosas	Título IV, Capítulo 3, Ayuda Específica al Arroz	Título IV, Capítulo 4, Ayuda por Superficie a los Frutos de Cáscara	Título IV, Capítulo 5, Ayuda a los Cultivos Energéticos	Título IV, Capítulo 6, Ayuda a las Patatas para Fécula	Título IV, Capítulo 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos	Título IV, Capítulo 9, Ayuda para Semillas	Título IV, Capítulo 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos (25% cereales ó 40% trigo duro)	Título IV, Capítulo 10bis, Ayuda Específica al Cultivo de Algodón	Título IV, Capítulo 10ter, Ayuda al Olivar	Título IV, Capítulo 10quater, Ayudas al Tabaco	Título IV, Capítulo 10quinquies, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo	Título IV, Capítulo 13, Ayuda a la Producción de Leguminosas de Grano	Título III, Capítulo 5, Art.69	Título IV, Capítulo 10octies, Ayuda Citricos para transformación	Título IV, Capítulo 10octies, Ayuda a los tomates para transformación
Estado miembro:																				
Región de control:																				
<b>A. Solicitudes</b>			No es la suma de todo el Título IV																	
1. Número de solicitudes presentadas con hasta 25 días de retraso																				
presentadas con más de 25 días de retraso																				
procedentes de agricultores con derechos normales y derechos especiales			No es la suma de todo el Título IV																	
2. Superficie total potencialmente subvencionable con arreglo al RPU																				
3. Superficie total solicitada/activada RPU, esto es, objeto de pago			0,00																	
<b>B. Resultados de los controles administrativos</b>																				
1. Número de solicitudes con errores manifiestos, aplicación art. 19 del R.796/2004																				



ANEXO 1

CUADRO 2. S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del R.1782/2003 - Notificación conforme al art. 76 of R.796/2004																				
Año:	Solicitud Única	Régimen de Pago Único	Título IV + Título III Capítulo 5 Art.69	Título IV, Capítulo 1, Prima Específica a la Calidad del Trigo Duro	Título IV, Capítulo 2, Prima a las Proteaginosas	Título IV, Capítulo 3, Ayuda Específica al Arroz	Título IV, Capítulo 4, Ayuda por Superficie a los Frutos de Cáscara	Título IV, Capítulo 5, Ayuda a los Cultivos Energéticos	Título IV, Capítulo 6, Ayuda a las Patatas para Fécula	Título IV, Capítulo 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos	Título IV, Capítulo 9, Ayuda para Semillas	Título IV, Capítulo 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos (25% cereales ó 40% trigo duro)	Título IV, Capítulo 10bis, Ayuda Específica al Cultivo de Algodón	Título IV, Capítulo 10ter, Ayuda al Olivar	Título IV, Capítulo 10quater, Ayudas al Tabaco	Título IV, Capítulo 10quinquies, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo	Título IV, Capítulo 13, Ayuda a la Producción de Leguminosas de Grano	Título III, Capítulo 5, Art.69	Título IV, Capítulo 10octies, Ayuda Citricos para transformación	Título IV, Capítulo 10nocties, Ayuda a los tomates para transformación
Estado miembro:																				
Región de control:																				
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content;">No incluye los CST clásicos efectuados tras un control por teledetección</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin-left: 200px;">No es la suma de todo el título IV</div>																				
<b>C. Controles sobre el terreno (art. 25-27 del R.796/2004)</b>																				
<b>C.1. Controles sobre el terreno clásicos</b>																				
<b>C.1.1. Selección aleatoria</b>																				
1. Número de solicitudes																				
2. Total superficie solicitada																				
			0,00																	
<b>C.1.2. Selección por análisis de riesgos</b>																				
1. Número de solicitudes																				
2. Total superficie solicitada																				
			0,00																	
<b>C.1.3. Selección manual</b>																				
1. Número de solicitudes																				
2. Total superficie solicitada																				
			0,00																	
<b>C.1.1+2+3.Total controles clásicos</b>																				
1. Número de solicitudes																				
2. Total superficie solicitada																				
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C.2. Teledetección (art. 32 del R.796/2004)</b>																				
<b>C.2.1. Selección aleatoria</b>																				
1. Número de solicitudes																				
2. Total superficie solicitada																				
			0,00																	
<b>C.2.2. Selección por análisis de riesgos</b>																				
1. Número de solicitudes																				
2. Total superficie solicitada																				
			0,00																	
<b>C.2.3. Selección manual</b>																				
1. Número de solicitudes																				
2. Total superficie solicitada																				
			0,00																	
<b>C.2.1+2+3.Total teledetección</b>																				
1. Número de solicitudes																				
2. Total superficie solicitada																				
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C.3. Controles clásicos tras teledetección</b>																				
1. Número de solicitudes																				
2. Total superficie solicitada																				
<b>Total número de controles sobre el terreno (C.1.+C.2.)</b>																				
1. Número de solicitudes																				
2. Total superficie solicitada																				
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Porcentaje de solicitudes seleccionadas aleatoriamente																				
#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!



**ANEXO I. CUADRO 3. S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del R.1782/2003 - Notificación conforme al art. 76 of R.796/2004**

Año:	Estado miembro	Región de control	Solicitud Única		Régimen de Pago Único		Título IV + Título III Capítulo 5 Art.69 TOTAL		Título IV, Capítulo 1, Prima Específica a la Calidad del Trigo Duro		Título IV, Capítulo 2, Prima a las Proteaginosas		Título IV, Capítulo 3, Ayuda Específica al Arroz		Título IV, Capítulo 4, Ayuda por Superficie a los Frutos de Cáscara		Título IV, Capítulo 5, Ayuda a los Cultivos Energéticos		Título IV, Capítulo 6, Ayuda a las Patatas para Fácua		Título IV, Capítulo 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos		Título IV, Capítulo 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos (25% cereales o 40% trigo)		Título IV, Capítulo 10bis, Ayuda Específica al Algodón		Título IV, Capítulo 10ter, Ayuda al Olivar		Título IV, Capítulo 10quater, Ayuda al Tabaco		Título IV, Capítulo 10quinquies, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo		Título IV, Capítulo 13, Ayuda a la Producción de Leguminosas de Grano		Título III, Capítulo 5, Art.69		Título IV, Capítulo 10octies, Ayuda Crítica para transformación		Título IV, Capítulo 10decies, Ayuda a los tomates para transformación	
			Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)		
<b>D. Resultados de los controles: declaración en exceso (arts. 51 y 53 del R.796/2004)</b> Si un agricultor ha sido objeto de un control sobre el terreno, todas las anomalías que den lugar a exclusiones (incluidas todas aquellas detectadas en controles administrativos) se incluirán en el epígrafe «Tras controles sobre el terreno»			No es la suma de todo el título IV																																					
<b>D.1. Tras controles administrativos</b>			0,00																																					
1. Grupo de cultivo con exceso de declaración de hasta 3%/2ha																																								
2. Grupo de cultivo con exceso de declaración >3%/2ha pero no superior 20%																																								
3. Grupo de cultivo con exceso de declaración superior al 20%																																								
4. Superficie total con exceso de declaración superior 30 % pero no superior 50%																																								
5. Superficie total con exceso de declaración superior al 50 %																																								
<b>D.2. Tras controles sobre el terreno clásicos</b>			0,00																																					
<b>D.2.1. Selección aleatoria</b>			0,00																																					
1. Grupo de cultivo con exceso de declaración de hasta 3%/2ha																																								
2. Grupo de cultivo con exceso de declaración >3%/2ha pero no superior 20%																																								
3. Grupo de cultivo con exceso de declaración superior al 20%																																								
4. Superficie total con exceso de declaración superior 30 % pero no superior 50%																																								
5. Superficie total con exceso de declaración superior al 50 %																																								
<b>D.2.2. Selección mediante análisis de riesgos</b>			0,00																																					
1. Grupo de cultivo con exceso de declaración de hasta 3%/2ha																																								
2. Grupo de cultivo con exceso de declaración >3%/2ha pero no superior 20%																																								
3. Grupo de cultivo con exceso de declaración superior al 20%																																								
4. Superficie total con exceso de declaración superior 30 % pero no superior 50%																																								
5. Superficie total con exceso de declaración superior al 50 %																																								
<b>D.2.3. Selección manual</b>			0,00																																					
1. Grupo de cultivo con exceso de declaración de hasta 3%/2ha																																								
2. Grupo de cultivo con exceso de declaración >3%/2ha pero no superior 20%																																								
3. Grupo de cultivo con exceso de declaración superior al 20%																																								
4. Superficie total con exceso de declaración superior 30 % pero no superior 50%																																								
5. Superficie total con exceso de declaración superior al 50 %																																								
<b>D.3. Tras controles por teledetección</b>			0,00																																					
<b>D.3.1. Selección aleatoria</b>			0,00																																					
1. Grupo de cultivo con exceso de declaración de hasta 3%/2ha																																								
2. Grupo de cultivo con exceso de declaración >3%/2ha pero no superior 20%																																								
3. Grupo de cultivo con exceso de declaración superior al 20%																																								
4. Superficie total con exceso de declaración superior 30 % pero no superior 50%																																								
5. Superficie total con exceso de declaración superior al 50 %																																								
<b>D.3.2. Selección mediante análisis de riesgos</b>			0,00																																					
1. Grupo de cultivo con exceso de declaración de hasta 3%/2ha																																								
2. Grupo de cultivo con exceso de declaración >3%/2ha pero no superior 20%																																								
3. Grupo de cultivo con exceso de declaración superior al 20%																																								
4. Superficie total con exceso de declaración superior 30 % pero no superior 50%																																								
5. Superficie total con exceso de declaración superior al 50 %																																								
<b>D.3.3. Selección manual</b>			0,00																																					
1. Grupo de cultivo con exceso de declaración de hasta 3%/2ha																																								
2. Grupo de cultivo con exceso de declaración >3%/2ha pero no superior 20%																																								
3. Grupo de cultivo con exceso de declaración superior al 20%																																								
4. Superficie total con exceso de declaración superior 30 % pero no superior 50%																																								
5. Superficie total con exceso de declaración superior al 50 %																																								
<b>D.4. Declaración en exceso intencionada</b>			0,00																																					
1. Grupo de cultivo con declaración en exceso intencionada de hasta un 20%																																								
2. Grupo de cultivo con declaración en exceso intencionada superior al 20%																																								



ANEXO 1

CUADRO 4. S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del R.1782/2003 - Notificación conforme al art. 76 of R.796/2004																																				
Año:	Estado miembro:	Región de control:	Solicitud Única	Régimen de Pago Único	Título IV, Capítulo 1, Prima Específica a la Calidad del Trigo Duro		Título IV, Capítulo 2, Prima a las Proteaginosas		Título IV, Capítulo 3, Ayuda Específica al Arroz		Título IV, Capítulo 4, Ayuda por Superficie a los Frutos de Cáscara		Título IV, Capítulo 5, Ayuda a los Cultivos Energéticos		Título III, Capítulo 6, Ayuda a las Patatas para Fécula		Título IV, Capítulo 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos		Título IV, Capítulo 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos (25% cereales o 40% trigo duro) Superficie cultivada (excepto lino y cáñamo)		Título IV, Capítulo 10bis, Ayuda Específica al Algodón		Título IV, Capítulo 10ter, Ayuda al Olivar		Título IV, Capítulo 10quater, Ayudas al Tabaco		Título IV, Capítulo 10quinquies, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo		Título IV, Capítulo 13, Ayuda a la Producción de Leguminosas de Grano		Título III, Capítulo 5, Art.69		Título IV, Capítulo 10octies, Ayuda Cítricos para transformación		Título IV, Capítulo 10decies, Ayuda a los tomates para transformación	
					Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)	Solicitudes	Superficie no constatada (ha)		
<b>E. Motivos de la discrepancia</b>																																				
<b>E.1. Tras controles administrativos</b>																																				
1. Duplicación de la solicitud, solicitud para una misma superficie de uno o varios solicitantes																																				
2. Declaración en exceso: superficie no constatada																																				
3. Grupo de cultivo erróneo																																				
4. Otras irregularidades																																				
<b>E.2. Tras controles sobre el terreno</b>																																				
1. Duplicación de la solicitud, solicitud para una misma superficie de uno o varios solicitantes																																				
2. Declaración en exceso: superficie no constatada																																				
3. Grupo de cultivo erróneo																																				
4. Otras irregularidades																																				





ANEXO 1

CUADRO 5. S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del R.1782/2003 - Notificación conforme al art. 76 of R.796/2004																				
Año:																				
Estado miembro:	Solicitud Única	Régimen de Pago Único	Título IV + Título III Capítulo 5 Art.69 TOTAL	Título IV, Capítulo 1, Prima Específica a la Calidad del Trigo Duro	Título IV, Capítulo 2, Prima a las Proteaginosas	Título IV, Capítulo 3, Ayuda Específica al Arroz	Título IV, Capítulo 4, Ayuda por Superficie a los Frutos de Cáscara	Título IV, Capítulo 5, Ayuda a los Cultivos Energéticos	Título IV, Capítulo 6, Ayuda a las Patatas para Fécula	Título IV, Capítulo 8, Ayudas Regionales Específicas a los Cultivos Herbáceos	Título IV, Capítulo 10, Pagos por Superficies de Cultivos Herbáceos (25% cereales o 40% trigo duro) Superficie cultivada (excepto lino y cáñamo)	Título IV, Capítulo 10bis, Ayuda Específica al Algodón	Título IV, Capítulo 10ter, Ayuda al Olivar	Título IV, Capítulo 10quater, Ayudas al Tabaco	Título IV, Capítulo 10quinques, Ayuda por Superficie en favor del Lúpulo	Título IV, Capítulo 13, Ayuda a la Producción de Leguminosas de Grano	Título III, Capítulo 5, Art.69	Título IV, Capítulo 10octes, Ayuda Cítricos para transformación	Título IV, Capítulo 10octes, Ayuda a los tomates para transformación	
F. Información financiera		Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	
<b>F.1 Valor total de la ayuda solicitada, antes de los controles S.I.G.C.</b>																				
1. Importe correspondiente a la superficie solicitada / activada (RPL)				0																
<b>F.2 Valor total de las solicitudes objeto de control sobre el terreno</b>																				
<b>2.1 Tras controles sobre el terreno clásicos</b>																				
1. Selección aleatoria				0																
2. Selección mediante análisis de riesgos				0																
3. Selección manual				0																
<b>2.2 Tras controles por teledetección</b>																				
1. Selección aleatoria				0																
2. Selección mediante análisis de riesgos				0																
3. Selección manual				0																
<b>F.3 Importes no abonados</b>																				
<b>3.1 Tras controles administrativos</b>																				
1. Selección aleatoria				0	0															
2. Selección mediante análisis de riesgos				0	0															
3. Selección manual				0	0															
<b>3.2 Tras controles sobre el terreno clásicos</b>																				
1. Selección aleatoria				0	0															
2. Selección mediante análisis de riesgos				0	0															
3. Selección manual				0	0															
<b>3.3 Tras controles por teledetección</b>																				
1. Selección aleatoria				0	0															
2. Selección mediante análisis de riesgos				0	0															
3. Selección manual				0	0															



## ANEXO1

**ANEXO 1. CUADRO 6. S.I.G.C. - Solicitud única: Régimen de Pago Único y Regímenes de Ayuda por Superficie, título IV del R.1782/2003 - Notificación conforme al art. 76 of R.796/2004**

Año:  Estado miembro:  Región de control:	Base jurídica	Tipo de ayuda	Super. solicitada
<b>G. Compatibilidad (Artículo 26 del R.1782/2003)</b>			
<b>Sector:</b>			
1. Pasas	Art. 7.1 del R.(CE) 2201/96	Ayuda por superficie	0,00
2. Medidas agroambientales	Título II, c.VI (arts. 22-24) y art. 55.3 del R.(CE) 1257/1999	Ayuda por superficie	0,00
3. Silvicultura	Art. 31 y art. 55.3 del R.(CE) 1257/1999	Ayuda por superficie	0,00
4. Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales	Título II, c. V (arts. 13-21) y art. 55.3 del R.(CE) 1257/1999		0,00
5. Forrajes desecados	Arts. 10 y 11 del R.(CE) 603/95	Ayuda a la producción	0,00
6. Cítricos destinados a transformación	Art. 1 del R.(CE) 2202/96	Ayuda a la producción	0,00
7. Tomates destinados a transformación	Art. 2 del R.(CE) 2201/96	Ayuda a la producción	0,00
8. Viticultura	Arts. 11-15 del R.(CE) 1493/1999	Ayuda de reestructuración	0,00
		Superficie total	0,00

Nota: Los puntos 1, 6 y 7 no se cumplimentarán al haberse incluido en Ayudas Directas.



ANEXO 2 - AGRICULTOR 1

DERECHOS RETIRADA: 10

DERECHOS  
NORMALES: 54  
VALOR  
DERECHOS:100  
Euros

VALOR DERECHOS: 50 Euros

EXPEDIENTE CONTROLADO SOBRE EL TERRENO

DECLARACION Y CONTROLES SOBRE EL TERRENO PARCELAS

P. AGRICOLA	DECLARACION			CONTROLES SUPERFICIES (ha)
	SUPERFICIE (ha)	CULTIVO	REGIMEN AYUDA	DETERMINADA (ha)
PARCELA 1	10	RETIRADA	RPU	10
PARCELA 2	20	TRIGO DURO	RPU+ CH + SUP+CAL	18
PARCELA 3	15	TRIGO DURO	RPU+ CH + SUP+CAL	13
PARCELA 4	20	TRIGO BLANDO	RPU+ CH	18,2
PARCELA 5	5	PROTEAGINOSAS	RPU+CH+PRIMA	4,9

RPU- D RETIRADA	10
RPU-D NORMALES	60

RPU- D RETIRADA	10
RPU-D NORMALES	54,1

**SUPERFICIE DETERMINADA GRUPO CULTIVO Y APLICACIÓN SANCIONES**

GRUPO CULTIVO	SUPERFICIE (ha) DECLARADA	SUPERFICIE DECLAR. AJUSTADA	SUPERFICIE DETERM. EN CONTROLES (ha)	SUPERFICIE (ha / %) NO HALLADA	REDUCCIONES Y EXCLUSIONES	
					S.PENALIZADA	S.DERECHO PAGO
RPU	70	64	10 + 54,1 = 64,1	0	0	64
CH	60	60	54,1	5,9 ha (11 %)	5,9 x 2 = 11,8 ha	54 - 12 = 42,3 ha
SUPLEMENTO TD	35	35	31	4 ha (13%)	4 x 2 = 8 ha	31-8 = 23 ha
CALIDAD TD	35	35	31	4 ha (13%)	4 x 2 = 8 ha	31-8 = 23 ha
PRIMA PROTEAG	5	5	4,9	<b>0,1 (2 %)</b>	0 ha	4,9 ha
<b>TOTAL SOLICITUD</b>	<b>205</b>	<b>199</b>	<b>185,1</b>	<b>14</b>	<b>27,8</b>	<b>157,2</b>

**CÁLCULO DE IMPORTES**

GRUPO CULTIVO	IMPORTE F.1.1.(€) (superficie declarada)	IMPORTE F.2.1(€) (superficie declarada)	IMPORTE F.3.2 (€) (superficie no hallada)	IMPORTE F.3.2 (€) (superficie penalizada)	Motivos de las discrepancias
RPU	5.900 <b>(1)</b>	5.900 <b>(1)</b>	0	0	
CH	1.890 <b>(2)</b>	1.890 <b>(2)</b>	185,85 <b>(6)</b>	371,70 <b>(10)</b>	Declaración exceso
SUPLEMENTO TD	2.452,85 <b>(3)</b>	2.452,85 <b>(3)</b>	280,33 <b>(7)</b>	560,65 <b>(11)</b>	Grupo cultivo erróneo
TOTAL C.HERBAC	4.342,85 <b>(2+3)</b>	4.342,85 <b>(2+3)</b>	466,18 <b>(6+7)</b>	932,35 <b>(10+11)</b>	
CALIDAD TD	1.400 <b>(4)</b>	1.400 <b>(4)</b>	160 <b>(8)</b>	320 <b>(12)</b>	Grupo cultivo erróneo
PRIMA PROTEAG	277,85 <b>(5)</b>	277,85 <b>(5)</b>	5,56 <b>(9)</b>	0	Declaración exceso
<b>TOTAL</b>	<b>12.920,70</b>	<b>12.920,70</b>	<b>631,74</b>	<b>1.252,35</b>	

**(1)** = (10 x 50) + (54 x 100) = 5.900 Euros

**(2)** = 60 x 15,75€/t x 2 t/ha = 1.890 Euros

**(3)** = 35 x 71,25 €/ha x 0,9836 = 2.452,85 Euros

**(4)** = 35 x 40 €/ha = 1.400 Euros

**(5)** = 5 x 55,57 €/ha = 277,85 Euros

**(6)** = 5,9 x 15,75 x 2 = 185,85 Euros

**(7)** = 4 x 71,25 x 0,9836 = 280,33 Euros

**(8)** = 4 x 40 = 160 Euros

**(9)** = 0,1 x 55,57 = 5,56 Euros

**(10)** = 11,8 x 15,75 x 2 = 371,70 Euros

**(11)** = 8 x 71,25 x 0,9836 = 560,65 Euros

**(12)** = 8 x 40 = 320 Euros

ESTADISTICAS DE CONTROLES – CUMPLIMENTACION

CUADRO Nº	SECCION	COLUMNA	CONTENIDO
1	A.1	1	1
		2	1
		3	1
		4	1
		5	1
		12	1
	A.2	2	70
	A.3	1	199
		2	64
		4	35
		5	5
		12	95
2	C.1.1.1.	1	1
		2	1
		3	1
		4	1
		5	1
		12	1
	C.1.1.2.	1	199
		2	64
		4	35
		5	5
		12	95
		3	D.2.1 (Solicitudes)
3	D.2.1.1 Solicitudes	1	1
		5	1
	D.2.1.1. Superficie	5	0,10
	D.2.1.2 Solicitudes	1	3
		4	1
		12	2
	D.2.1.2 Superficies	4	4
12		9,9	
4	F.1.1. Superficie declarada	1	12.920,70
		2	5.900,00
		4	1.400,00
		5	277,85
		12	4.342,85
	F.2.1.1. Superficie declarada	1	12.920,70
		2	5.900,00
		4	1.400,00
		5	277,85
		12	4.342,85
	F.3.2.1. Superficie no hallada	1	631,74
		2	0,00
		4	160,00
		5	5,56
		12	466,18

	<b>F.3.2.1. Superficie penalizada</b>	<b>1</b>	<b>1.252,35</b>
		<b>2</b>	<b>0,00</b>
		<b>4</b>	<b>320,00</b>
		<b>5</b>	<b>0,00</b>
		<b>12</b>	<b>932,35</b>
<b>5</b>	<b>E.2.2. Solicitudes</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
		<b>5</b>	<b>1</b>
		<b>12</b>	<b>1</b>
	<b>E.2.2. Superficies</b>	<b>5</b>	<b>0,1</b>
		<b>12</b>	<b>5,9</b>
	<b>E.2.3. Solicitudes</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
		<b>4</b>	<b>1</b>
		<b>12</b>	<b>1</b>
	<b>E.2.3. Superficies</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
		<b>12</b>	<b>4</b>



ANEXO 2  
AGRICULTOR 2

DERECHOS RETIRADA: 20  
VALOR DERECHOS: 80 Euros

DERECHOS NORMALES: 200  
VALOR DERECHOS: 100 Euros

CH - REGION PRODUCCION 2,7

EXPEDIENTE CONTROLADO SOBRE EL TERRENO

DECLARACION Y CONTROLES SOBRE EL TERRENO PARCELAS

P. AGRICOLA	DECLARACION			Declarada ajustada por retirada y derechos	Superficie determinada (ha)	RPU - Superficie determinada compens.	RPU- Superficie determ- ajustada a derechos	DIFERENCIA DE SUPERFICIE (ha)
	SUPERFICIE (ha)	CULTIVO	REGIMEN AYUDA					
PARCELA 1	5	NON FOOD	RPU	5+5=10	5	10 (3)	10	0
PARCELA 2	10	RETIRADA	RPU	10	8,4	10 (3)	10	0
PARCELA 3	70	TRIGO BLANDO	RPU + CH	70	68	68	68	2
PARCELA 2	50	GIRASOL	RPU+ CH + C.ENERG	50	47	47	47	3
PARCELA 3	30	FRUTOS CASCARA	FRUTOS CASCARA	30	0	0		30
PARCELA 4	50	PROTEAGINOSAS	RPU+ CH + PRIMA	50	45	45	45	5
PARCELA 5	40	RETIRADA VOLUNT.	RPU+CH	40-5=35 (1)	38	31,4 (3)	31,4	3,6
RPU- D RETIRADA	5+10=15		RPU- D RETIRADA	15+5=20 (1)	13,4	13,4 +6,6=20	20	0
RPU-D NORMALES	210		RPU-D NORMALES	200 (2)	198	198-6,6=191,4	191,4	200 - 191,4 = 8,6

(1) - 5 ha DE RETIRADA VOLUNTARIA PASAN A OBLIGATORIA

(2) - LA SUPERFICIE DE DERECHOS NORMALES SE AJUSTA AL NUMERO DE DERECHOS QUE POSEE EL AGRICULTOR.

(3) - LA SUPERFICIE DETERMINADA DE RETIRADA VOLUNTARIA COMPENSA LA FALTA DE SUPERFICIE DETERMINADA DE RETIRADA OBLIGATORIA.



#### SUPERFICIE DETERMINADA GRUPO CULTIVO Y APLICACIÓN SANCIONES

GRUPO CULTIVO	SUPERFICIE (ha) DECLARADA	SUPERFICIE DECLAR. AJUSTADA (A)	SUPERFICIE DETERM. EN CONTROLES (ha)	SUPERFICIE DETERM. COMPENSADA (ha) (B)	SUPERFICIE (ha / %) NO HALLADA (A-B)	REDUCCIONES S.PENALIZADA
RPU	15+210 = 225	20+200 = 220 (4)	211,4	211,4	8,6 (4,1%)	8,6 X 2 =17,2
CH	210 (4)	205 (4)	198	191,4	13,6 (7,1%)	13,6 x 2 = 27,2
C. ENERGETICOS	50	50	47	47	3 (6,3%)	3 x 2 =6
FRUTOS CASCARA	30	30	0	0	30 (100%)	
PRIMA PROTEAG.	50	50	45	45	5 (11%)	5 x 2 = 10
<b>TOTAL SOLICITUD</b>	<b>565</b>	<b>555</b>	<b>501,4</b>	<b>494,8</b>	<b>60,2</b>	<b>60,4</b>

(4) - 5 ha DE RETIRADA VOLUNTARIA PASAN A RETIRADA OBLIGATORIA, EN CONSECUENCIA, LA SUPERFICIE DE CULTIVOS HERBACEOS SE REDUCE EN 5 ha.

#### CALCULO DE IMPORTES

GRUPO CULTIVO	IMPORTE F.1.1. (superficie declarada ajustada )	IMPORTE F.2.1 (superficie declarada ajustada )	IMPORTE F.3.2 (superficie no hallada)	IMPORTE F.3.2 (superficie penalizada)	Motivos discrepancias
RPU	21.600 (5)	21.600 (5)	844,35 (10)	1.688,69 (15)	Exceso declaración
CH	8.717,62 (6)	8.717,62 (6)	578,34 (11)	1.156,68 (16)	Exceso declaración
C. ENERGETICOS	2.250 (7)	2.250 (7)	135 (12)	270 (17)	Exceso declaración
FRUTOS CASCARA	6.645 (8)	6.645 (8)	6.645 (13)		Densidad
PRIMA PROTEAG.	2.778,5 (9)	2.778,5 (9)	277,85 (14)	555,7 (18)	Exceso declaración
<b>TOTAL</b>	<b>41.991,12</b>	<b>41.991,12</b>	<b>8.480,54</b>	<b>3.671,07</b>	





**REGIMEN PAGO UNICO: IMPORTE PROMEDIO =  
(20 x 80 + 200 x 100) / 220 = 98,18 Euros**

**(3)** = (20 x 80) + (200 x 100) = 21.600 Euros

**(6)** = 205 ha x 15,75 x 2,7 t/ha = 8.717,62 Euros

**(7)** = 50 ha x 45 €/ha = 2.250 Euros

**(8)** = 30 ha x 221,50 €/ha = 6.645 Euros

**(9)** = 50 ha x 55,57 €/ha = 2.778,5 Euros

**(10)** = 8,6 ha x 98,18(importe promedio) = 844,35 Euros

**(11)** = 13,6 ha x 15,75 €/t x 2,7 t/ha = 578,34 Euros

**(12)** = 3 ha x 45 €/ha = 135 Euros

**(13)** = 30 ha x 221,50 €/ha = 6.645 Euros

**(14)** = 5 ha x 55,57 €/ha = 277,85 Euros

**(15)** = 17,2 ha x 98,18 = 1.688,69 Euros

**(16)** = 27,2 ha x 15,75 €/t x 2,7 t/ha = 1.156,68 Euros

**(17)** = 6 ha x 45 €/ha = 270 Euros

**(18)** = 10 ha x 55,57 €/ha = 555,7 Euros



**AGRICULTOR 2** DERECHOS RETIRADA: 20  
 VALOR DERECHOS: 80 €  
**ESTADISTICAS DE CONTROLES - CUMPLIMENTACION**

DERECHOS NORMALES: 200  
 VALOR DERECHOS: 100 €

CUADRO Nº	SECCION	COLUMNA	CONTENIDO
1	A.1	1	1
		2	1
		3	1
		5	1
		7	1
		8	1
		12	1
	A.2	2	225
	A.3	1	555
		2	220
		5	50
		7	30
		8	50
		12	205
2	C.1.1.1.	1	1
		2	1
		3	1
		5	1
		7	1
		8	1
		12	1
	C.1.1.2.	1	555
		2	220
		4	50
		5	30
		8	50
		12	205
	3	D.2.1 (Solicitudes)	3
D.2.1.2 Solicitudes		1	4
		2	1
		5	1
		8	1
		12	1
D.2.1.2 Superficies		2	8,60
		5	5,00
		8	3,00
		12	13,60
D.2.1.3 Solicitudes	1	1	
	7	1	
D.2.1.3	7	30,00	
4	F.1.1. Superficie declarada	1	41.991,12
		2	21.600,00
		5	2.778,50
		7	6.645,00
		8	2.250,00
		12	8.717,62



	<b>F.2.1.1. Superficie declarada</b>	<b>1</b>	<b>41.991,12</b>	
		<b>2</b>	<b>21.600,00</b>	
		<b>5</b>	<b>2.778,50</b>	
		<b>7</b>	<b>6.645,00</b>	
		<b>8</b>	<b>2.250,00</b>	
		<b>12</b>	<b>8.717,62</b>	
	<b>F.3.2.1. Superficie no hallada</b>	<b>1</b>	<b>8.480,54</b>	
		<b>2</b>	<b>844,35</b>	
		<b>5</b>	<b>277,85</b>	
		<b>7</b>	<b>6.645,00</b>	
		<b>8</b>	<b>135,00</b>	
		<b>12</b>	<b>578,34</b>	
	<b>F.3.2.1. Superficie penalizada</b>	<b>1</b>	<b>3.671,07</b>	
		<b>2</b>	<b>1.688,69</b>	
		<b>5</b>	<b>555,70</b>	
<b>8</b>		<b>270,00</b>		
<b>12</b>		<b>1.156,68</b>		
<b>5</b>	<b>E.2.2. Solicitudes</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
		<b>2</b>	<b>1</b>	
		<b>5</b>	<b>1</b>	
		<b>8</b>	<b>1</b>	
		<b>12</b>	<b>1</b>	
	<b>E.2.2. Superficies</b>	<b>2</b>	<b>8,6</b>	
		<b>5</b>	<b>5</b>	
		<b>8</b>	<b>3</b>	
		<b>12</b>	<b>13,6</b>	
	<b>E.2.4. Solicitudes</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
		<b>7</b>	<b>1</b>	
			<b>7</b>	<b>30</b>



**ANEXO 3**  
**Notificación de datos sobre el año civil anterior con arreglo al art.**  
**69:**

**Año de**  
**solicitud**  
**2008**  
**Art. 69 del**  
**R (CE)**  
**1782/2003**

**Cuadro: Resultados de los controles relativos a los pagos adicionales previstos en el art.**  
**69. Año de solicitud 2008**

				<b>AYUDA ADICIONAL AL ALGODÓN</b>					
<b>1. Datos estadísticos - Controles de explotaciones</b>		<b>Número de ha (1)</b>		<b>Número de agricultores interesados (2)</b>					
<b>A. Número total de solicitudes presentadas</b>									
<b>B. Número total de solicitudes admisibles</b>									
<b>C. Controles</b>			% de A				% de A		
a. Controles administrativos			#iDIV/0!				#iDIV/0!		
b. Controles sobre el terreno efectuados mediante selección <u>basada en el riesgo</u>			#iDIV/0!				#iDIV/0!		
c. Controles sobre el terreno efectuados mediante selección <u>aleatoria</u>			#iDIV/0!				#iDIV/0!		
<b>D. Reducciones y exclusiones</b>			% de C				% de C		
a. Como consecuencia de controles administrativos			#iDIV/0!				#iDIV/0!		
b. Como consecuencia de controles sobre el terreno - Selección <u>basada en el riesgo</u>			#iDIV/0!				#iDIV/0!		
c. Como consecuencia de controles sobre el terreno - Selección <u>aleatoria</u>			#iDIV/0!				#iDIV/0!		
<b>2. Datos estadísticos - Controles de empresas o centros de transformación:</b>				<b>DESMOTADORAS</b>					
		<b>Empresas</b>		<b>%</b>		<b>Cantidades (kg.)</b>		<b>%</b>	
<b>A: Número total de empresas que participan en el régimen / cantidades subvencionables (kg, ) por las que se ha pagado la ayuda prevista en el art. 69</b>									
<b>B: Controles</b>							% de A		
a. Número de controles mediante selección <u>basada en el riesgo</u>							#iVALOR!		
b. Número de controles mediante selección <u>aleatoria</u>							#iVALOR!		
<b>C: Reducciones y exclusiones</b>			% de B				% de B		
a. Número total de kg. objeto de reducción o exclusión a raíz de controles - Selección <u>basada en el riesgo</u>							#iVALOR!		
b. Número total de kg. objeto de reducción o exclusión a raíz de controles - Selección <u>aleatoria</u>							#iVALOR!		
c. Número total de exclusiones aplicadas a empresas			#iDIV/0!						

3. Información financiera (por organismos pagadores)	Total en moneda nacional	
<b>A. Importes totales por abonar</b>		
a. Importes totales por abonar antes de reducciones y exclusiones		
b. Importes por abonar antes de reducciones y exclusiones en relación con los controles sobre el terreno en la explotación - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
c. Importes por abonar antes de reducciones y exclusiones en relación con los controles sobre el terreno en la explotación - Selección <u>aleatoria</u>		
<b>B. Importes no pagados como consecuencia de los controles efectuados</b>		% de A
a. En relación con controles administrativos		0,00
b. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		0,00
c. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		0,00
d. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
e. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		
<b>Total</b>	0	#¡DIV/0!
<b>C. Importes de las sanciones aplicadas como consecuencia de estos controles</b>		% de A
a. En relación con controles administrativos		#¡DIV/0!
b. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		#¡DIV/0!
c. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		#¡DIV/0!
d. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
e. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		
<b>Total</b>	0	#¡DIV/0!



ANEXO 3

Notificación de datos sobre el año civil anterior con arreglo al art. 69:

Año de solicitud 2008

Art. 69 del R (CE) 1782/2003

**Cuadro: Resultados de los controles relativos a los pagos adicionales previstos en el art. 69. Año de solicitud 2008**

		<b>AYUDA ADICIONAL AL TABACO</b>	
		Número de ha (1)	Número de agricultores interesados (2)
<b>1. Datos estadísticos - Controles de explotaciones</b>			
A. Número total de solicitudes presentadas			
B. Número total de solicitudes admisibles			
C. Controles		%	%
a. Controles administrativos		#iDIV/0!	#iDIV/0!
b. Controles sobre el terreno efectuados mediante selección basada en el riesgo		#iDIV/0!	#iDIV/0!
c. Controles sobre el terreno efectuados mediante selección aleatoria		#iDIV/0!	#iDIV/0!
D. Reducciones y exclusiones		%	%
a. Como consecuencia de controles administrativos		#iDIV/0!	#iDIV/0!
b. Como consecuencia de controles sobre el terreno - Selección basada en el riesgo		#iDIV/0!	#iDIV/0!
c. Como consecuencia de controles sobre el terreno - Selección aleatoria		#iDIV/0!	#iDIV/0!
<b>2. Datos estadísticos - Controles de empresas o centros de transformación:</b>			
<b>EMPRESAS DE PRIMERA TRANSFORMACIÓN</b>		Empresas	Cantidades (kg.)
		%	%
A: Número total de empresas que participan en el régimen / cantidades subvencionables (kg, ) por las que se ha pagado la ayuda prevista en el art. 69			
B: Controles			%
a. Número de controles mediante selección basada en el riesgo			#iVALOR!
b. Número de controles mediante selección aleatoria			#iVALOR!
C: Reducciones y exclusiones		%	%
a. Número total de kg. objeto de reducción o exclusión a raíz de controles - Selección basada en el riesgo			#iVALOR!
b. Número total de kg. objeto de reducción o exclusión a raíz de controles - Selección aleatoria			#iVALOR!
c. Número total de exclusiones aplicadas a empresas		#iDIV/0!	

3. Información financiera (por organismos pagadores)	Total en moneda nacional	
<b>A. Importes totales por abonar</b>		
a. Importes totales por abonar antes de reducciones y exclusiones		
b. Importes por abonar antes de reducciones y exclusiones en relación con los controles sobre el terreno en la explotación - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
c. Importes por abonar antes de reducciones y exclusiones en relación con los controles sobre el terreno en la explotación - Selección <u>aleatoria</u>		
<b>B. Importes no pagados como consecuencia de los controles efectuados</b>		% de A
a. En relación con controles administrativos		0,00
b. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		0,00
c. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		0,00
d. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
e. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		
<b>Total</b>	0	#¡DIV/0!
<b>C. Importes de las sanciones aplicadas como consecuencia de estos controles</b>		% de A
a. En relación con controles administrativos		#¡DIV/0!
b. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		#¡DIV/0!
c. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		#¡DIV/0!
d. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>		
e. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>aleatoria</u>		
<b>Total</b>	0	#¡DIV/0!



**ANEXO 3**

**Notificación de datos sobre el año civil anterior con arreglo al art. 69:**

**Año de solicitud 2008**

**Art. 69 del R (CE) 1782/2003**

<b>Cuadro: Resultados de los controles relativos a los pagos adicionales previstos en el art. 69. Año de solicitud 2008</b>				
<b>AYUDA ADICIONAL A LA REMOLACHA Y CAÑA DE AZÚCAR</b>				
<b>1. Datos estadísticos - Controles de explotaciones</b>	<b>Número de ha (1)</b>		<b>Número de agricultores interesados (2)</b>	
<b>A. Número total de solicitudes presentadas</b>				
<b>B. Número total de solicitudes admisibles</b>				
<b>C. Controles</b>		% de A		% de A
a. Controles administrativos		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!
b. Controles sobre el terreno efectuados mediante selección basada en el riesgo		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!
c. Controles sobre el terreno efectuados mediante selección aleatoria		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!
<b>D. Reducciones y exclusiones</b>		% de C		% de C
a. Como consecuencia de controles administrativos		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!
b. Como consecuencia de controles sobre el terreno - Selección basada en el riesgo		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!
c. Como consecuencia de controles sobre el terreno - Selección aleatoria		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!
<b>2. Datos estadísticos - Controles de empresas o centros de transformación:</b>	<b>Empresas</b>	<b>%</b>	<b>Cantidades (kg)</b>	<b>%</b>
<b>INDUSTRIA AZUCARERA</b>				
<b>A: Número total de empresas que participan en el régimen / cantidades subvencionables (kg) por las que se ha pagado la ayuda prevista en el art. 69</b>				
<b>B: Controles</b>				% de A
a. Número de controles mediante selección basada en el riesgo				#¡VALOR!
b. Número de controles mediante selección aleatoria				#¡VALOR!
<b>C: Reducciones y exclusiones</b>		% de B		% de B
a. Número total de kg. objeto de reducción o exclusión a raíz de controles - Selección basada en el riesgo				#¡VALOR!
b. Número total de kg. objeto de reducción o exclusión a raíz de controles - Selección aleatoria				#¡VALOR!
c. Número total de exclusiones aplicadas a empresas		#¡DIV/0!		





3. Información financiera (por organismos pagadores)		Total en moneda nacional	
<b>A. Importes totales por abonar</b>			
a. Importes totales por abonar antes de reducciones y exclusiones			
b. Importes por abonar antes de reducciones y exclusiones en relación con los controles sobre el terreno en la explotación - Selección <u>basada en el riesgo</u>			
c. Importes por abonar antes de reducciones y exclusiones en relación con los controles sobre el terreno en la explotación - Selección <u>aleatoria</u>			
<b>B. Importes no pagados como consecuencia de los controles efectuados</b>			% de A
a. En relación con controles administrativos			0,00
b. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>			0,00
c. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>aleatoria</u>			0,00
d. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>			
e. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>aleatoria</u>			
<b>Total</b>		0	#¡DIV/0!
<b>C. Importes de las sanciones aplicadas como consecuencia de estos controles</b>			% de A
a. En relación con controles administrativos			#¡DIV/0!
b. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>			#¡DIV/0!
c. En relación con controles sobre el terreno <u>en la explotación</u> - Selección <u>aleatoria</u>			#¡DIV/0!
d. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>basada en el riesgo</u>			
e. En relación con controles sobre el terreno <u>de empresas o centros de transformación</u> - Selección <u>aleatoria</u>			
<b>Total</b>		0	#¡DIV/0!

Estamos en Internet  
Nuestra página WEB es:  
<http://www.fega.es>

**Dirección:**  
C/ Beneficencia, 8 - 28004 - MADRID  
Tel: 91 347 65 00

